

Expte. Nº : 008/CLACyHOV/96.-
Sancionada: 10 de Enero de 1.996.-
Promulgada: 23 de Enero 1996
Decreto Nº: 034-96 -
Ordenanza Nº: 297/HCD/96.-
=====

V I S T O :

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejel Luis Alfonso CALLEJA, del Bloque Frente Grande, y el Concejel Hector Oscar VONSCHEIDT del Bloque Justicialista, Y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo trata sobre destinar el Area de acceso a la Terminal de Omnibus, como el espacio donde los artesanos podrán desarrollar sus actividades.-

Que el presente Proyecto fue tratado sobre Tablas y Aprobado por unanimidad de cuatro (4) Votos en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del presente Año.-

Que por ello se hace necesario realizar el Instrumento Legal correspondiente.-

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 10 DE ENERO DE 1.996, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- DESTINASE el área de la Escalera de acceso a la Terminal de Omnibus, como el espacio donde los artesanos podrán desarrollar sus actividades. Allí el Ejecutivo Municipal distribuirá a los solicitantes, a partir de los tres metros de la Linea Municipal.

Art. 2º).- PARA ser considerado "artesano" , el solicitante de un Permiso para instalar su puesto, deberá presentar:

a) Carnet de artesano emitido por la asociación correspondiente o Gremio. En caso de no poseerlo la Asociación de artesanos local o en su defecto una Comisión ad-hoc formada por artesanos Locales y coordinada por la Dirección de Cultura, evaluará su condición de tal.-

b) Certificado de inscripción en la D.G.I.

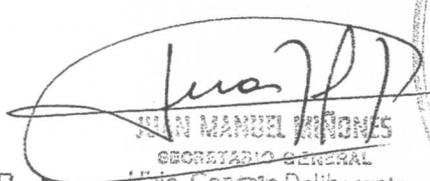
Art. 3º).- SE establece como arancel mínimo por tres días el valor de sesenta (60) U.F. por quincena días de ciento ochenta (180) U.F. y mensual de doscientos cuarenta (240) U.F.

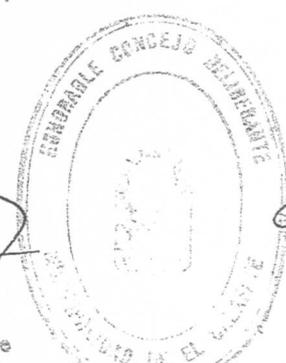
Art. 4º).- SI el artesano es de la Localidad, el arancel se reducirá en un cincuenta por ciento.-

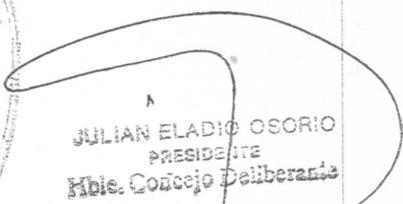
Art. 5º).- LOS artesanos de productos alimenticios, deberán estar encuadrados, conforme a las Ordenanzas y leyes en vigencia.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

Art. 79).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


JUAN MANUEL MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
Hbis. Concejo Deliberante




JULIAN ELADIO OSORIO
PRESIDENTE
Hbis. Concejo Deliberante

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 297/96. Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-